

ta Saldaña, doña María del Pilar Rebollo Martínez, doña Nieves Elvira de la Fuente, doña Antonia María Cruz Luis, doña Hermi-
nia Ruiz Melo, doña Vicky Cecilia Ruiz Fé-
lix, doña Emilia Cioca, doña Margarita
González de Posada, don Miguel Ángel Ca-
nales Rivera, doña Ana María Salido López,
doña Yolanda Aponte Lozano, doña Ana
María Vilcamichi Sulca, doña Beatriz Elena
Ramírez Marín, doña Margarita Cardona
Anaguano, doña María del Carmen Galán
Badín, doña Crusita Martínez de la Cruz y
doña María Dolores Vizcaíno Calderón,
contra la empresa “Discatering, Sociedad
Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto
de fecha 4 de septiembre de 2009, cuya par-
te dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garan-
tía Salarial en el crédito de doña Vicky Ceci-
lia Ruiz Félix contra “Discatering, Sociedad
Limitada”, por las cantidades siguientes: sa-
larios de trámite, 4.600,50 euros y 1.264,93
euros por indemnización, total 5.865,43 euros;
en el crédito de doña Aída Lucrecia Ortiz
Ocampo contra “Discatering, Sociedad Limi-
tada”, en 4.599 euros por salarios de trámite
y 1.456,35 euros por indemnización, total
6.055,35 euros, y en el crédito de doña Emi-
lia Cioca y otros, contra “Discatering, Socie-
dad Limitada”, en 87.809,54 euros por sala-
rios y 81.952,40 euros por indemnizaciones,
total 169.761,94 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y
al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese
la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso
de reposición a presentar en este Juzgado
dentro de los cinco días hábiles siguientes al
de recibirla.—La magistrada-juez de lo socia-
l, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las si-
guientes comunicaciones se harán en el ta-
blón de anuncios de este Juzgado, salvo las
que revistan forma de auto o sentencia o se
trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-
gal forma a “Discatering, Sociedad Limi-
tada”, en ignorado paradero, expido la presen-
te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 4 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.044/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, se-
cretaria judicial del Juzgado de lo social
número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de
ejecución número 222 de 2009 de este Juz-
gado de lo social, seguido a instancias de
don Oscar Ruiz Santamaría, contra la em-
presa “Aislamientos Alonso, Sociedad Li-

mitada”, sobre despido, se ha dictado la si-
guiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:
a) Despachar la ejecución solicitada por
don Oscar Ruiz Santamaría, contra “Aisla-
mientos Alonso, Sociedad Limitada”, por
un importe de 8.443,69 euros de principal,
más 1.500 para costas e intereses que se fi-
jan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de
la demandada en cuantía suficiente para cu-
brir dichas cantidades, practicándose a tal
fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en
los términos exactos expuestos en los razo-
namientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja
transcurrir los plazos que se le conceden, y
en la forma indicada en el razonamiento ju-
rídico sexto, se le podrá imponer el abono de
apremios pecuniarios por cada día que se re-
trase.

e) Dar traslado del escrito presentado y
de la presente resolución al Fondo de Garan-
tía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las
partes.

Modo de impugnación: contra la misma
no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la
oposición que pueda formularse por la eje-
cutada en el plazo de diez días por defectos
procesales o por motivos de fondo (artícu-
lo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en
relación con los artículos 556 y 559 del mis-
mo texto legal), sin perjuicio de su ejecuti-
vidad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y
firma la ilustrísima señora magistrada-juez
de lo social, doña Elena Lizaur García-Mar-
gallo. Doy fe.—La secretaria judicial (fir-
mado).—La magistrada-juez de lo social
(firmado).

Se advierte a la destinataria que las si-
guientes comunicaciones se harán en los es-
trados de este Juzgado, salvo las que revis-
tan forma de auto o sentencia o se trate de
emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-
gal forma a “Aislamientos Alonso, Socie-
dad Limitada”, en ignorado paradero, expi-
do la presente para su inserción en el
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE
MADRID.

En Móstoles, a 31 de julio de 2009.—La
secretaria judicial (firmado).

(03/30.066/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, se-
cretaria judicial del Juzgado de lo social
número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de
demanda número 478 de 2008, ejecución
número 115 de 2009, de este Juzgado de lo
social, seguido a instancias de don Agustín
Serena Calero, contra la empresa “Martín
Mantenimiento y Servicios, Sociedad Limi-

tada”, sobre cantidad, se ha dictado la si-
guiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por
don Agustín Serena Calero, contra “Martín
Mantenimiento y Servicios, Sociedad Limi-
tada”, por un importe de 4.589,69 euros de
principal, más 917,93 euros para costas e in-
tereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de
la demandada en cuantía suficiente para cu-
brir dichas cantidades, practicándose a tal
fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en
los términos exactos expuestos en los razo-
namientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja
transcurrir los plazos que se le conceden, y en
la forma indicada en el razonamiento jurí-
dico sexto, se le podrá imponer el abono de ap-
remios pecuniarios por cada día que se re-
trase.

Notifíquese la presente resolución a las
partes.

Modo de impugnación: contra la misma
no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la
oposición que pueda formularse por la eje-
cutada en el plazo de diez días por defectos
procesales o por motivos de fondo (artículo
551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en re-
lación con los artículos 556 y 559 del mismo
texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y
firma la ilustrísima señora magistrada-juez
de lo social, doña María del Carmen López
Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial
(firmado).—La magistrada-juez de lo social
(firmado).

Se advierte a la destinataria que las si-
guientes comunicaciones se harán en los es-
trados de este Juzgado, salvo las que revis-
tan forma de auto o sentencia o se trate de
emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal
forma a “Martín Mantenimiento y Servicios,
Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, ex-
pido la presente para su inserción en el BOLE-
TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de julio de 2009.—La
secretaria judicial (firmado).

(03/30.042/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, se-
cretaria judicial del Juzgado de lo social
número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de
demanda número 147 de 2009 de este Juz-
gado de lo social, seguido a instancias de
don Santiago García Sueira, contra las em-
presas “Técnicas Industriales Tromeces, So-
ciedad Limitada Unipersonal”, y “Matricería
Roda, Sociedad Limitada”, sobre despido,
se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la excepción de falta de legiti-
mación pasiva planteada por la codemanda-
da “Técnicas Industriales Tromeces, Socie-